

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA – CUNDINAMARCA

Silvania Cundinamarca, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO  
COMITENTE  
RADICACIÓN

COMISORIO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GRANADA  
2.019/00018-00

Ingresar al despacho este expediente para reprogramar las diligencias previamente agendadas, y que no pudieron llevarse a cabo debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Cómo la diligencia de secuestro encargada a este despacho por el comitente es de aquellas en las que se requiere, inevitablemente, la presencia física del juez y de la parte interesada, se descarta la posibilidad de hacer uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. De tal manera que, para evitar el contagio y la propagación del virus que dio lugar a la actual pandemia, sólo queda esperar que en la fecha que se programe esta diligencia, no haya restricción de movilidad en el territorio nacional y en el adelantamiento de diligencias por fuera del juzgado. De igual manera, se espera que, para entonces, las autoridades hayan dotado al juzgado de todas las garantías de bioseguridad para disminuir el riesgo de contagio y preservar la vida no sólo de los servidores, sino también de las personas con quien se deba tener contacto a la hora de concurrir al sitio de la diligencia. De lo contrario, se anticipa, ninguna de las que se programen, se podrá llevar a cabo.

En estas condiciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania, Cundinamarca, dispone:

Fijar la hora de las **10:00 am del 19 de enero del año 2022**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte de la nuda propiedad que posee la demandada GLORIA MARINA VELASQUEZ al respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 157-41016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

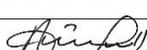
Infórmese de esta decisión al secuestre nombrado en auto del 29 de mayo de 2019, para que concurra en la fecha programada. Advértasele que su inasistencia fuerza su relevo y la imposición de sanciones, *verbi gratia*, multa de hasta 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes que le impondrá el Consejo Superior, previa comunicación de este despacho en la forma que dispensa el inciso segundo del Art. 50 del CGP.

Finalmente, se requiere a la parte interesada para que previo al inicio de la diligencia cumpla con el requerimiento ordenado en el inciso final del auto del 29 de mayo de 2019, así mismo, por secretaria, librese el oficio correspondiente con el propósito de obtener copia del certificado catastral en el que consten los linderos actualizados con indicación del nombre de los colindantes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOHN FREDDY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA</p> <p>Notifico el anterior AUTO por ESTADO N° <u>10</u></p> <p>21 de abril de 2021</p> <p>HOY, _____</p> <p> ANDREA JOHANNA MELO HERNANDEZ SECRETARIA</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------